



Municipalidad
Distrital de Tambo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-MDT-LM/A.

Tambo, 25 de enero 2024



VISTO:

En Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del 2024, convocado y presidida por el Señor Alcalde Juan Richard Torre Pérez, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; el proveído que contiene la Carta N° 001-MDT-2023 recibida en fecha 29 de diciembre del año 2023 de la empresa Odin Ingeniería S.R.L; y, la Opinión Favorable de la responsable de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos de la Municipalidad distrital de Tambo; remitida mediante Informe N° 001-2023-MDT-GIP-SGFEP/KNVQ-SG de fecha 10 de enero del 2024; y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas y/o consorcios de empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF(en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones PMI y contar con la declaración de



Municipalidad
Distrital de Tambo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



viabilidad conforme a los criterios establecidos en Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Concejo Regional, Concejo Municipal o Concejo Universitario. Esta facultad es indelegable.

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin de que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Tambo ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Concejo Regional, del Concejo Municipal, del Concejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el monto de inversión de los proyectos en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Tambo, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Tambo, por convenir los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de Obras por Impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, mediante Carta N° 001-MDT-2023, de fecha 29 de diciembre del año 2023, la empresa Odin Ingeniería S.R.L; solicita la priorización de PIP mediante mecanismo de obras por impuesto; que financie y ejecute el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. SAN CRISTOBAL, JR. LAS MARAVILLAS, JR. RAYMONDI (3RA CUADRA), PASAJE SAN MARTIN, PASAJE SAN AGUSTIN, PASAJE SANTA ROSITA Y PASAJE CCOLLANA DEL CENTRO POBLADO TAMBO DISTRITO DE TAMBO DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; mediante el mecanismo de obras por impuesto regulado por la Ley 29230 y sea priorizado en el marco del D.S. 210-2022-EF, Reglamento de la Ley 29230;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDT-GIP-SGFEP/KNVQ-SG de fecha 10 de enero del 2024; la responsable de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos de la Municipalidad distrital de Tambo; solicita la priorización de ejecución de proyecto de ley N° 29230, que financia una empresa privada que a cambio de pagar impuesto al estado puede financiar en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra (supervisión).





Municipalidad
Distrital de Tambo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



Que, mediante Informe N° 011-2024-MDT-GIP/EEFB-G, de fecha 11 de enero del 2024; emitido por el Gerente de Infraestructura Pública; solicita la priorización de ejecución de proyecto N° 29230, refiriendo que el presente informe técnico es elaborado en el marco de lo establecido en el artículo 19 anexo 5 de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que regula y articula la fase de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que sustenta la solicitud de una Inversión no prevista en el PMI 2024 de la Municipalidad Distrital de Tambo;

Estando a lo expuesto, y teniendo en consideración los acuerdos reflejados en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de enero del 2024, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ACUERDOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. SAN CRISTOBAL, JR. LAS MARAVILLAS, JR. RAYMONDI (3RA CUADRA), PASAJE SAN MARTIN, PASAJE SAN AGUSTIN, PASAJE SANTA ROSITA Y PASAJE CCOLLANA DEL CENTRO POBLADO TAMBO DISTRITO DE TAMBO DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2627961	3,799,413.18
TOTAL			3,799,413.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde a **CONSTITUIR** y cuando corresponda a **RECONFORMAR**, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico, financiará a la Entidad Privada Supervisora, financiará y ejecutará el Proyecto priorizado en el ARTICULO PRIMERO; y, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde la elaboración del Expediente Técnico, y la ejecución del Proyecto priorizado en el ARTICULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** al Alcalde a suscribir el Convenio de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución,



Municipalidad
Distrital de Tambo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.



ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la administración para realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO SEXTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para brindar capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo XI del Título Preliminar del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. y **FACULTAR** al Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN, así como las Adendas que fueran pertinentes.



ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Tambo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR

JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE